

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Avda. República de Venezuela s/n C.A.P.E. Pabellón n° 2, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por su Ministro el Ing. Civil Rubén Roberto Dusso; **La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Carlos Humberto SAVIO, con domicilio real en Maximio Victoria 55 Planta Baja, San Fernando del Valle de Catamarca y **la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Ing. Pablo Recabarren, con domicilio real en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "LAS UNIVERSIDADES", y considerando:

Que es responsabilidad de EL MINISTERIO la evaluación y decisión sobre diversas temáticas que hacen a necesidades de ejecución, inspección, control, supervisión y recepción de estudios, proyectos y obras enmarcadas en los Programas de Obras Públicas e Infraestructura de la Nación y Provincia como también en el denominado Plan Belgrano.

Que, en tal sentido, es necesario fortalecer sus capacidades para analizar técnica y profesionalmente las alternativas que permitan una adecuada toma de decisiones en el área.

Que, en ejercicio de su competencia, LAS UNIVERSIDADES forman profesionales, realizan actividades de investigación científica, de extensión y de transferencia tecnológica, contando con los recursos y equipamiento necesarios para ejercer y brindar asesoramiento en la temática que requiera EL MINISTERIO, plasmado ello en el Acta Acuerdo firmada por aquellas a los 4 días del mes de noviembre de 2014.

Que es voluntad de ambas partes comprometer una acción conjunta con el fin de promover la colaboración y el apoyo técnico de LAS UNIVERSIDADES a EL MINISTERIO.

Por lo motivos antes enunciados, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. Este convenio tiene por objeto establecer el marco de la actuación para que LAS UNIVERSIDADES realicen actividades de colaboración y asistencia técnica en las disciplinas que haya desarrollado capacidades y que le requiera EL MINISTERIO.

SEGUNDA: INSTRUMENTACION. A tal fin, ambas partes, de común acuerdo y mediante Convenios Específicos, determinarán las acciones concretas a desarrollar para el más eficaz cumplimiento de lo previsto en el presente convenio. En dichos convenios se precisarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones de las partes, y los mecanismos a cumplimentar en su realización, así como aquellos otros aspectos que resulten necesarios a los objetivos perseguidos, de acuerdo con las características de las tareas a encarar.





PABLO ESTEBAN CORREA
JEFE DTO. DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TERCERA: SUPERVISION. El control de las acciones concretas que se acuerden y de las personas que intervengan corresponde a ambas partes en la esfera de sus respectivas competencias.

CUARTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Subsecretario de Planificación de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas, Ing. Hector Miguel Bertolone será la autoridad responsable de la aplicación del presente convenio, correspondiéndole la instrumentación de los convenios específicos respectivos en representación de EL MINISTERIO.

QUINTA: COMISIÓN COORDINADORA. Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, y un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de EL MINISTERIO. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

SEXTA: RESGUARDO DE LA INFORMACION. Si con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o de sus respectivos específicos, las partes llegaran a conocer información resguardada por la Ley N° 25.326, se obligan a observar la debida reserva respecto de los datos a los que hayan accedido, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a observar lo estipulado por la Ley 25.520 en lo atinente a la confidencialidad de la información en ella especificada. El deber de confidencialidad incluye a todas las personas actuantes respecto a los datos a los que pudieran acceder en la intervención que les corresponda y se mantendrá durante la vigencia del presente convenio y perdurará sine die aún en caso de rescisión o conclusión por cualquier otra causa.


OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco se tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de dos (2) años, renovándose en forma automática por igual período, sin necesidad de notificación alguna.


NOVENA: RESCISIÓN. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio. En tal caso, deberán notificar su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes para formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, excepto que otra cosa se haya acordado al suscribir el convenio específico.


DÉCIMA: NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento del presente.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitare alguna controversia, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de las Jurisdicciones de Cada Institución.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catamarca, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016.


Ing. CAR RUBEN ROBERTO DUSSO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CATAMARCA


Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca